

Agosto 2017 - Novedades impositivas del 03-08 al 09-08

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ENERGÍA ELÉCTRICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA NUEVAS INVERSIONES EN GENERACIÓN A TRAVÉS DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA. ACREDITACIÓN O DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4101-E

Se establecen las formalidades que deben observar los contribuyentes para solicitar la acreditación o devolución anticipada del impuesto al valor agregado por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital nuevos, o por la realización de obras de infraestructura por inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables de energía -en el marco de la L. 26190-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 23 DE FEBRERO DE 2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 126-E/2017

Las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 23 de febrero de 2018", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **PERSONAS HUMANAS. SE REPROGRAMA LA FECHA DE INGRESO DE LOS ANTICIPOS DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2017, Y SE ESTABLECE QUE LAS FUTURAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA VENCERÁN EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS 4102-E)

Los anticipos segundo, tercero, cuarto y quinto de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del período fiscal 2017 para las personas humanas vencerán en los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2017, y en marzo de 2018, en los días que se detallan según el número de CUIT del responsable.

Terminación CUIT	Fecha de vencimiento
0-1-2-3	Día 13 del mes correspondiente
4-5-6	Día 14 del mes correspondiente
7-8-9	Día 15 del mes correspondiente

Señalamos que la presente reprogramación de vencimientos de los anticipos difiere con la versión periodística que hemos difundido por este medio el día viernes 4/8/2017.

En otro orden, se establece que vencerán en junio de 2017 las declaraciones juradas del período fiscal 2017 y siguientes de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, y del impuesto a la ganancia mínima presunta de las empresas o explotaciones unipersonales y para otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, y para las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación con dichos inmuebles, cuyos cierres coincidan con el año calendario.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN. CONDICIONES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 60/2017

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9013-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de agosto de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a julio de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 31 de julio de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. COMERCIALIZACIÓN Y/O CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. PRÓRROGA. ACLARACIÓN**

RESOLUCIÓN (SEC. INGRESOS PÚBLICOS CBA.) 20/2017

Se establece que los sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos que deban cumplir con el régimen de información de la actividad -R. (SIP Cba.) 7/2017- podrán presentar, de manera excepcional, la información correspondiente a los meses de enero a julio de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de julio de 2017.

De la misma manera, se dispone que los sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria o industrial, o la prestación del servicio de transporte, que deban cumplir con el referido régimen de información, podrán presentar, de manera excepcional, la información correspondiente a los meses de enero a agosto de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de agosto de 2017.

Por otra parte, se establece que estos últimos agentes no estarán obligados a suministrar información cuando la entrega o el expendio del gasoil sea realizado por el expendedor fuera del ámbito provincial.

Asimismo, cuando se trate de la comercialización de dicho producto por volúmenes -mayorista a granel- y la entrega o expendio del mismo sea fuera de la Provincia de Córdoba, los referidos sujetos deberán suministrar la información requerida cuando el uso o consumo del mismo se realice dentro del territorio provincial.

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. REGISTRO ÚNICO DE PRODUCCIONES PRIMARIAS (RUPP). INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 23/2017

La Administración Provincial de Impuestos dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades primarias en la Provincia de Santa Fe, al momento de realizar cualquier trámite relacionado con el referido impuesto, deberán encontrarse inscriptos previamente en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) -D. (Santa Fe) 1724/2017-.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. INGRESOS PROVENIENTES DE INTERESES Y/O AJUSTES POR DESVALORIZACIÓN MONETARIA EMERGENTES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. ALÍCUOTA APLICABLE**

DECRETO (PODER EJECUTIVO CBA.) 1148/2017

Se fija en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, otorgados por entidades financieras u otras instituciones de la ley de entidades financieras.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. ALÍCUOTAS. SU REEMPLAZO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1485/2017

Se reemplaza el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos, el que será de uso obligatorio para todos los contribuyentes locales del mismo.

Al respecto, se establece que los contribuyentes deberán actualizar sus códigos de actividades, hasta el día 17/9/2017, vía Web o de manera presencial. Destacamos que aquellos que opten por realizar la actualización vía Web deberán previamente constituir el domicilio fiscal electrónico -RG (DPR Jujuy) 1482/2017-.

Por último, se dispone que quienes no realicen la actualización mencionada no podrán obtener su constancia de inscripción en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

- **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL PERÍODO FISCAL 2016. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 596/2017

Se prorroga hasta el 30/11/2017 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 14

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 3/2017
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Marzo/2017
3. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Marzo/2017 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Marzo/2017
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9); 7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 13/2017 (N° 2); 14/2018 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2017 (N° 11); 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9); 7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 1/2018 (N° 2); 1/2018 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2º quincena de julio de 2017 y sistema devengado: DDJJ julio 2017
8. **Convenio Multilateral** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 0-1-2

MARTES 15

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 3/2017
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Marzo/2017

3. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Marzo/2017 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9); 7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 13/2017 (N° 2); 14/2018 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2017 (N° 11); 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9); 7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 1/2018 (N° 2); 1/2018 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
6. **Autoimpresores** | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: todos | Nota: Autoimpresores responsables inscriptos y exentos
7. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 5/2017
8. **Convenio Multilateral** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 3-4-5

MIÉRCOLES 16

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 3/2017
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Marzo/2017
3. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Marzo/2017 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9); 7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 13/2017 (N° 2); 14/2018 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2017 (N° 11); 5/2017 (N° 10); 6/2017 (N° 9);

7/2017 (N° 8); 8/2017 (N° 7); 9/2017 (N° 6); 10/2017 (N° 5); 11/2017 (N° 4); 12/2017 (N° 3); 1/2018 (N° 2); 1/2018 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.

6. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 0-1

7. Convenio Multilateral | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 6-7

JUEVES 17

1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 3/2017

2. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Marzo/2017

3. Ganancia mínima presunta sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Marzo/2017 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

4. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 2-3

5. Convenio Multilateral | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 8-9

VIERNES 18

1. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Julio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)

2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 3/2017

3. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Marzo/2017

4. Ganancia mínima presunta sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Marzo/2017 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

5. IVA | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: 0-1

6. Internos | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: 0-1

7. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Agosto/2017 | CUIT: todos
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 7/2017
| CUIT: 4-5
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT:
0
10. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Julio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad
agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 7/2017